

De parte del
Pueblo Japonés



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCCION (SIP) FASE III - AMPLIACION".

Nosotros **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado según acuerdo No.22-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien en adelante me denominare **SAG** y **CHESTER THOMAS**, mayor de edad, casado, Economista, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identificación 01-1910-2007-04018, actuando en mi carácter de Director Ejecutivo de Proyecto Aldea Global (PAG), nombrado bajo poder general de administración instrumento # 303 del 8 de Junio de 2009, quien de ahora en adelante denominado, **PAG**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACION

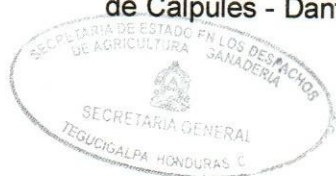
El Gobierno del Japón, desde hace varios años ha venido extendiendo su Cooperación Financiera No Reembolsable a Honduras, mediante la ejecución del Programa 2KR, beneficiando a los Productores Menos Privilegiados, con el propósito de aumentar la producción de alimentos en el País.

El proyecto SIP I fue priorizado por el Programa 2KR en Agosto 2012, el cual en respuesta a solicitud presentada por el Secretario de Estado de La SAG, el Excelentísimo Señor Embajador del Japón Sr. Shisei Kaku aprueba mediante Nota EJH-0-No.218 de fecha 27 de agosto del 2012 el proyecto FASE I.

En Noviembre 2013 PAG finaliza la Fase I del Proyecto SIP alcanzando cada uno de los productos planteados entre ellos: Los estudios y diseños de riego, los estudios de mercado y la formación de las Juntas Administradoras de Agua para Riego (JAAR).

En respuesta a una nueva solicitud presentada por el Secretario de Estado de La SAG, el Excelentísimo Señor Yuichi Miyagawa, Encargado de Negocios a. i. mediante nota EJH-O-No.102 del 6 de abril del 2015, aprobó el Uso del Fondo Contravalor del Programa 2KR, para la ejecución a través del PAG del Proyecto "Sistema Integrado de Producción (SIP I) FASE II"; por un monto de **Diez y Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco Lempiras (L.16,608,335)**.

En junio del año 2017, PAG finaliza la Fase II del proyecto y se logra completar la construcción de las obras de captación, líneas de conducción y distribución y estaciones de filtrado de los sistemas de riego de las comunidades de Cacahuapa en Comayagua y de Calpules - Danta en San Jerónimo y Esquías, ambos sistemas han sido probados y se



encuentran funcionando bajo el manejo de las Juntas de Riego que fueron creadas para tal fin.

Con la implementación de las fases I y II se logró la construcción de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de los sistemas de riego de Cacahuapa y Calpules Danta, el tercer subproyecto de riego establecido originalmente en el SIP I-Fase I para ser ejecutado en la comunidad de Guasistagua, no se logra ejecutar por problemas de estiaje en la fuente de agua; lo que provoca que a Aldea Global, únicamente se le desembolsen en todo el periodo de ejecución de SIP I-FASE II, el monto de **Trece Millones Trescientos Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.13,304,950.0)**; dando lugar a que el Comité Enlace 2KR determine no aprobar el desembolso de la cantidad restante de **Tres Millones Trescientos Mil Trescientos Ochenta y Cinco Lempiras Exactos (L.3,303,385.0)**, destinados para la operatividad de Guasistagua.

No obstante Aldea Global, el día 14 de junio del 2017, envía nota ante el Comité Enlace 2KR solicitando ampliación del proyecto para desarrollar el SIP I-FASE III-AMPLIACION, por 18 meses (Jul 2017 a Dic-2018), utilizando recursos de remanentes ya desembolsados del proyecto SIP-I-FASE II, por un monto de **Dos Millones Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Dos Lempiras Exactos (L.2,029,672.0)**; notificada su aprobación el día 26 de Junio del 2017; para lo cual se establece un adendum al convenio original de FASE II, con vigencia hasta el día 26 de enero del 2018, por efectos de cambio de Gobierno.

La SAG, es la institución ejecutora del Programa 2KR y rectora de la Política Agroalimentaria del país y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de programas y proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficios de los/as productores/as a nivel nacional.

El PAG, es una organización cristiana sin fines de lucro, que trabaja con gente pobre en Honduras desde 1984, comprometida a promover la autosuficiencia en las comunidades rurales y lejanas de Honduras.

La SAG y PAG, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, a fin de continuar con la ejecución del proyecto "**Sistema Integrado de Producción (SIP) FASE II**", por el periodo restante de su ejecución y propiciar los medios necesarios para que las partes en forma conjunta ejecuten el Proyecto. Proyecto que es cofinanciado por el Gobierno de Japón a través del Programa Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Second Kennedy Round 2KR y ejecutado por PAG.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO.

OBJETIVO GENERAL: El Proyecto Sistema Integrado de Producción (SIP) FASE III - AMPLIACION tiene como objetivo general Mejorar la competitividad de los productores de las comunidades de Cacahuapa, Calpules y La Danta en el Departamento de Comayagua.

OBJETIVO ESPECIFICO: El proyecto ha sido diseñado para ser desarrollado en 5 componentes siguiendo los lineamientos del Programa 2KR, en esta Fase III-AMPLIACION se contempla lograr metas en 4 de los 5 componentes ya que el



componente de Inversión ya ha sido completado en las etapas anteriores.

Los componentes a desarrollar son los siguientes:

(1) Fortalecimiento Organizacional y financiero

- Fortalecer las capacidades de financiamiento comunitario y mejoramiento de Vida y bajo el Enfoque de (Kaizen).
- Asegurar la disponibilidad de recursos para el financiamiento de las actividades productivas.

(2) Asistencia Técnica & Capacitación

- Fortalecer los sistemas de producción mediante el uso de tecnologías apropiadas, que permitan mejorar la productividad de los cultivos e incrementar los ingresos familiares.

(3) Inversión

- Ya desarrollado en la Fase II

(4) Mercado.

- Capacitar y asistir a los productores en la comercialización de sus productos asegurando el cumplimiento de los requerimientos exigidos por el mercado

**CLAUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

De la SAG:

- a) Asegurar por medio de la coordinación de los recursos técnicos con que cuentan las partes, un eficiente intercambio de información y el asesoramiento que propicie sinergia de los esfuerzos que se realizan, para mejorar la producción y la productividad agroalimentaria, aprovechando de manera óptima, los recursos humanos existentes en ambas instituciones.
- b) Apoyar a través de La Dirección General de Riegos y Drenaje (DGRD)-SAG, la supervisión y operación de los sistemas de riego por goteo a instalar con el Proyecto.
- c) Aprobar previa revisión y dictamen, los informes operativos y financieros trimestral de avance y final presentado por PAG, y sometidos a aprobación por La SAG al Comité Técnico Enlace.
- d) Identificar y participar conjuntamente con PAG en la ejecución de actividades de promoción y visibilidad del proyecto, mediante las que se divulguen los logros y avances alcanzados con el apoyo financiero no reembolsable del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR.
- e) Realizar el proceso de contratación de los servicios de la firma auditora, para realizar la auditoria de este Proyecto para lo cual el Programa 2KR, deberá asignar los recursos.
- f) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades objeto del presente Convenio.



De PAG:

- a) Desarrollar proactivamente, cada una de las responsabilidades establecidas en la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio, brindar toda la colaboración al personal de la SAG y sus dependencias, para cumplir con los objetivos y propósitos de este Convenio.
- b) Desarrollar con absoluta transparencia todas las actividades productivas y administrativas, generando los mecanismos y herramientas que corresponden al seguimiento y control de los procesos de ejecución de fondos y su posterior rendición de cuentas ante quien corresponda.
- c) La apertura realizada inicialmente de la cuenta de ahorro en BANADESA, para el manejo de los fondos de ejecución del Proyecto SIP FASE II; donde se han transferidos trimestralmente los recursos por el Fondo 2KR, previa autorización del Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso 2KR, posterior a la presentación del Informe Final del periodo de ejecución debe ser cancelada, enviando a la SAG la liquidación de la misma, en caso de existir remanentes los mismos deberán ser reversados a la Cuenta del Fideicomiso 2KR en el mismo Banco.
- d) Desarrollar actividades de visibilidad y promoción del proyecto, promoviendo y divulgando que la ejecución el mismo, es con el apoyo financiero del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR de la SAG.
- e) Incluir los logos de la SAG y del Programa 2KR, en los afiches, rótulos, boletines y otros artículos de promoción y visibilidad del proyecto.
- f) Lograr los objetivos estipulados en la Cláusula Primera, mediante el desarrollo de la estrategia de operación explicada en la Cláusula Quinta; y alcanzar los resultados siguientes:

Resultado 1. Cajas Rurales funcionando eficientemente mediante operación de servicios de préstamos para el financiamiento de proyectos de inversión de los beneficiarios.

Resultado 2. Juntas Administradoras de Agua para Riego (JAAR) funcionando eficientemente.

Resultado 3. Programa de asistencia técnica implementado y desarrollado en los lotes comerciales.

Resultado 4. Plan de mercado implementado con alianzas comerciales viables.

- g) Preparar y presentar a la UPEG-SAG y al Programa 2KR, informes operativos de forma trimestral y al finalizar este Proyecto, indicando el avance físico y presupuestario y resultados finales.
- h) Programar y ejecutar conjuntamente con el Programa 2KR-SAG, Cooperación Japonesa y cualquier otra institución que asigne la SAG, visitas de seguimiento y evaluación para la verificación en campo y análisis de cumplimiento de objetivos, resultados, avances, limitaciones o problemas del Proyecto.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line and a small flourish.

- i) Establecer y aplicar el sistema de seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Convenio.
- j) Apoyar y comprometerse a la creación y administración del Fondo Comunitario que se creara con los recursos aportados por los beneficiarios de los sistemas de riego, equivalente al 10% de contrapartida del costo total de la inversión en la infraestructura, cuyo monto es **Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil, Quinientos Ochenta y Dos Lempiras Exactos (L. 1,251,582.00)**. El Objetivo del fondo será otorgar créditos a los beneficiarios/as y no beneficiarios/as del riego de las comunidades de Cacahuapa, La Danta & Calpules.
- k) Velar y supervisar para que este fondo quede establecido y operando a más tardar seis meses antes de concluir el proyecto de ampliación.
- l) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) Impulsar iniciativas de cooperación horizontal, que permita optimizar la utilización de los recursos de ambas instituciones en la facilitación de procesos locales.
- b) Elaborar para someter a aprobación del Comité Enlace del Programa 2KR, el Reglamento Operativo para la ejecución del Fondo de Comunitario.
- c) Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos (reuniones, giras, evaluaciones, intercambios a nivel ejecutivo y operativo).
- d) Velar porque las acciones del Convenio se ejecuten en el marco del espíritu descentralizador y participativo en la toma de decisiones a nivel local.
- e) Ejecutar un mes antes de la fecha prevista para la finalización del Proyecto y el término del Convenio, la evaluación de los resultados esperados propuestos al inicio de periodo, para lo cual practicará una Evaluación de los Resultados.

CLAUSULA QUINTA DURACION, COBERTURA, BENEFICIARIOS Y COMPONENTES DEL PROYECTO.

El Proyecto Fase III-AMPLIACION, tendrá una duración de diez y ocho meses (18), el cual inicio como ampliación en julio del año 2017 y concluirá en diciembre del año 2018; Para esta fase de seguimiento El Proyecto SIP contempla trabajar con al menos 70 productores de las comunidades de Cacahuapa en el Municipio de Comayagua y de Calpules y la Danta en los municipios de Esquías y San Jerónimo respectivamente en el departamento de Comayagua. Específicamente en 53.5 manzanas bajo riego en Cacahuapa y 59.51 en Calpules la Danta.

Componentes:

Componente 1. Organización



Componente 2. Fortalecimiento Financiero

Componente 3. Asistencia técnica y Capacitación

Componente 4. Inversión

Componente 5. Mercado

CLAUSULA SEXTA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

PAG define su estrategia operativa en 3 niveles para la asignación del staff responsable del proyecto: (1) Oficina de Dirección de Proyectos (ODP); es la responsable de supervisar, evaluar y dirigir el proyecto para asegurar el cumplimiento del alcance y el logro de los objetivos y metas del proyecto; La ODP está integrada por el Director Ejecutivo, El Supervisor Nacional de Proyectos y el Oficial de Monitoreo & Evaluación (2) Soporte Administrativo Operativo: Este nivel se encarga de brindar todo el soporte administrativo y operativo a los proyectos, incluye entre otras cosas: Administración de RRHH, finanzas, información & comunicación, procesos de compras, logística, etc. (3) Staff del Proyecto: Se compone del personal contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto; en la Fase 3 del Proyecto SIP se contempla La contratación del siguiente personal: 1 Coordinador del Proyecto, 2 Técnicos Agrícolas. El Personal Administrativo de supervisión y monitoreo del proyecto será aportado por PAG como contraparte.

La estrategia contempla que el Proyecto se ejecute en 18 meses en las comunidades: Cacahuapa, Municipio de Comayagua; Calpules-La Danta, en los Municipios de Esquías y San Jerónimo respectivamente, en el Departamento de Comayagua; y lograr los objetivos previstos al termino del proyecto.

El Programa 2KR-Japon-SAG, se reservan el derecho de aprobar o autorizar la continuación del Proyecto, en función de la valoración de los resultados, que se vayan alcanzando con el desarrollo del mismo y conforme a la ejecución presupuestaria.

CLAUSULA SEPTIMA PRESUPUESTO Y FUENTES DE LOS FONDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.

El presupuesto total para la ejecución del Proyecto SIP FASE III - AMPLIACION es de **Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (L.3,177,464.0)**; distribuidos de la siguiente forma: **Dos millones Veinte y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos Lempiras Exactos (L.2,029,672.0)**, remanente de los desembolsos otorgados del SIP-FASE II; aprobados para su ejecución por el Comité Enlace 2KR y PAG aportara **Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Dos Lempiras Exactos (L.1,147,792.0)**, por concepto de gastos operativos/administrativos.



**CLAUSULA OCTAVA
COMPROMISOS SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS.**

El Gobierno de la República de Honduras a través de La SAG y PAG, se comprometen a garantizar el uso del Fondo Contravalor 2KR, exclusivamente para el Proyecto, bajo ninguna circunstancia podrán ser destinados para otro fin.

**CLAUSULA NOVENA
DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCION.**

Es necesario aclarar que NO existen más desembolsos para la ejecución del Proyecto y/o otra ampliación, que los ya otorgados por el Programa 2KR, en la FASE II al ejecutor.

**CLAUSULA DECIMA
ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL CONVENIO.**

PAG, llevara cuentas bancarias separadas de todas las operaciones del Proyecto y presentara a La SAG y al Programa 2KR un informe técnico y financiero trimestral, y un informe final técnico financiero al concluir el Proyecto, el cual deberá contener las dos etapas: una el SIP FASE II y otra el SIP FASE III - AMPLIACION. PAG.

Conjuntamente con La SAG y el Programa 2KR, se programaran jornadas de seguimiento y monitoreo para la evaluaciones que impliquen verificaciones de campo, y el análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas en la ejecución del Proyecto.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA
DOCUMENTO INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

Forman parte integral del Convenio, los siguientes documentos:

- a) El Documento de la Ampliación del Proyecto "Sistema Integrado de Producción (SIP) FASE III-AMPLIACION".
- b) El Presupuesto del Proyecto
- c) Los Anexos del Proyecto.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en este Convenio
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.
- c) La no ejecución del proyecto conforme al documento final de aprobación

Para efectos de lo estipulado en el Inciso b), se entenderá por caso fortuito, aquellas situaciones, donde se ha verificado la injerencia de personas: huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros.



Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

La decisión de rescindir este Convenio deberá comunicarse por escrito entre las Partes involucradas, con un periodo mínimo de tres meses de anticipación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2018.

CLAUSULA DECIMA CUARTA AMPLIACION Y MODIFICACION.

El presente Convenio, podrá ampliarse y modificarse por acuerdo entre las Partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, a través de Adendum, el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia, controversia o reclamo que surja de este Convenio o relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse a través de los Juzgados de la Republica de Honduras.

CLAUSULA DECIMA SEXTA DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes debidamente autorizadas, una vez conociendo el objetivo y alcance del presente Convenio de Cooperación Técnica, firman, en dos ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 29 de enero del año Dos Mil Diez y Ocho (2018).


SANTIAGO RUIZ CABUS
Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)




Chester Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global

